

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, quince de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021 130

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado:

RESUELVE:

- 1º.- Decretar la terminación del presente trámite de pago directo.
- 2º.- Ordenar la entrega del vehículo de placas IGX 033 a la entidad BANCOLOMBIA a través de su apoderado judicial Dr. EFRAIN DE JESUS RODRIGUEZ PERILLA quien tiene facultades para recibir, o a la persona que el banco autorice.
- 3º.-Libtrar las ordenes de cancelación de retención del automotor.
- 4º.- Oficiar al parqueadero CAPTUCOL para que entregue el automotor a través del correo electrónico captucol@gmail.com.
- 5º.- Remitir copia de los oficios al apoderado de la entidad al correo Efraindej@erpoasesorias.com.
- 6º.- Archivar las actuaciones definitivamente.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez